

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0003-Rs

Quito, 16 de noviembre de 2020

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

APROBACIÓN DE LA DÉCIMA NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN 2020 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y
TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0003-Rs

Quito, 16 de noviembre de 2020

obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)”;*

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.”*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaborarán, aprobarán y reformarán el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0003-Rs

Quito, 16 de noviembre de 2020

delegante;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la entonces Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "*Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Previo autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente(...)*";

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

Que, mediante Resolución Nro. 001-CNAFTH-EBFE-CNE-2020, de 14 de enero de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2020-0613-M, de 15 de noviembre de 2020, el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, lo siguiente:

"(...) en atención a Memorando Nro. CNE-DNITCE-2020-0640-M, suscrito por el Ing. Diego Lasso Villalta, Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, en el que manifiesta:

"Por medio de la presente, solicito a usted realizar las gestiones respectivas con la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano para la reforma al Plan Anual de Contratación Elecciones Generales 2021, que nos permita cumplir y atender con las necesidades planteadas por la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electoral de acuerdo al siguiente detalle:

(...) **Creación de una nueva actividad**

POE ELECCIONES GENERALES 2020-2021 AÑO 2020 (PRESENTE)

Objeto de contratación

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0003-Rs

Quito, 16 de noviembre de 2020

Servicio de alquiler de equipos de tecnología para las Elecciones Generales 2021

Cuatrimestre en el que se realizará la compra

Tercer Cuatrimestre – C3

Presupuesto referencial (Dólares sin IVA)

USD \$ 1,00 (UNO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir IVA)

Partida presupuestaria

55-053-530703

Tipo de Régimen

Común

Código CPC

731240011

Procedimiento sugerido

Subasta inversa electrónica

***PLURIANUALES POE ELECCIONES GENERALES 2020-2021 AÑO 2021
(FUTURA)***

Objeto de contratación

Servicio de alquiler de equipos de tecnología para las Elecciones Generales 2021

Cuatrimestre en el que se realizará la compra

Segundo Cuatrimestre – C1

Presupuesto referencial (Dólares sin IVA)

*USD \$ 127.734,00 (CIENTO VEITISIETE (sic) MIL SETECIENTOS TREITA (sic) Y
CUATRO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir IVA)*

Partida presupuestaria

55-053-530703

Tipo de Régimen

Común

Código CPC

731240011

Procedimiento sugerido

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0003-Rs

Quito, 16 de noviembre de 2020

Subasta inversa electrónica

Creación de una nueva actividad

Objeto de contratación

Contratar e implementar el servicio de tecnología para la publicación de resultados en la Nube

Cuatrimestre en el que se realizará la compra

Tercer Cuatrimestre – C3

Presupuesto referencial (Dólares sin IVA)

USD \$ 1,00 (UNO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir IVA)

Partida presupuestaria

55-053-530105

Tipo de Régimen

Especial

Código CPC

841100012

Procedimiento sugerido

Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias

PLURIANUALES POE ELECCIONES GENERALES 2020-2021 AÑO 2021 (FUTURA)

Objeto de contratación

Contratar e implementar el servicio de tecnología para la publicación de resultados en la Nube

Cuatrimestre en el que se realizará la compra

Segundo Cuatrimestre – C1

Presupuesto referencial (Dólares sin IVA)

USD \$ 350.000,00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir IVA)

Partida presupuestaria

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0003-Rs

Quito, 16 de noviembre de 2020

55-053-530105

Tipo de Régimen

Especial

Código CPC

841100012

Procedimiento sugerido

Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias".

Por lo expuesto, solicito a usted señor Coordinador autorice a quien corresponda proceda con el trámite pertinente para la reforma al Plan Anual de Contratación Elecciones Generales 2021, que permita cumplir y atender las necesidades planteadas por la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electoral de acuerdo al detalle descrito en el memorando antes citado.";

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2020-1806-M, de 16 de noviembre de 2020, la Directora Nacional Administrativa, informó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, lo siguiente:

"(...) REQUERIMIENTO 1 (PRESUPUESTO POE)

Mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2020-0613-M de 15 de noviembre de 2020, se solicita la reforma al PAC 2020 del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. CREACIÓN de nueva actividad: (PAC 2020), Objeto de Contratación: "Servicio de alquiler de equipos de tecnología para las Elecciones Generales 2021", por: \$1,00.*
- 2. CREACIÓN de Certificación Futura (PAC 2021), Objeto de Contratación: Objeto de Contratación: (sic) "Servicio de alquiler de equipos de tecnología para las Elecciones Generales 2021", por: \$127.734,00*

Ítem Presupuestario: 55-053-530703

Código CPC: 731240011

Tipo de Régimen: Común

Procedimiento Sugerido: Subasta Inversa Electrónica

REQUERIMIENTO 2 (PRESUPUESTO POE)

Mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2020-0613-M de 15 de noviembre de 2020, se solicita la reforma al PAC 2020 del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo al siguiente

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0003-Rs

Quito, 16 de noviembre de 2020

detalle:

1. **CREACIÓN de nueva actividad: (PAC 2020), Objeto de Contratación: “Contratar e implementar el servicio de tecnología para la publicación de resultados en la Nube”, por: \$1,00**

2. **CREACIÓN de Certificación Futura (PAC 2021), Objeto de Contratación: Objeto de Contratación: (sic) “Contratar e implementar el servicio de tecnología para la publicación de resultados en la Nube”, por: \$350.000,00**

Ítem Presupuestario: 55-053-530105

Código CPC: 841100012

Procedimiento Sugerido: Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias

(...) SOLICITUD:

Con lo expuesto me permito adjuntar los memorandos de requerimiento como respaldo y matriz reforma, con la finalidad que se gestione la reforma al PAC conforme corresponda.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2020-1610-M, de 16 de noviembre de 2020, el Coordinador de Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, remitió a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral: “(...) *el informe favorable a fin de que se sirva emitir la autorización, previo a la aprobación Reforma Nro. 19 al Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral Matriz*”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-PRE-2020-0757-M, de 16 de noviembre de 2020, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, autorizó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, la reforma Nro. 19 al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz para que proceda con el trámite pertinente, conforme la normativa legal vigente;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2020-1611-M, de 16 de noviembre de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, remitió la autorización de Presidencia a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, y solicitó se elabore la resolución de reforma número décima novena al Plan Anual de Contratación 2020 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral;

Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la décima novena reforma al Plan Anual de Contratación 2020, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral; y

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0003-Rs

Quito, 16 de noviembre de 2020

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima novena reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle que consta en el cuadro adjunto, denominado: "REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 4.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO
HUMANO**

Copia:

Magister
Carla Renata Armas Bastidas
Especialista Administrativo

Abogado

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0003-Rs

Quito, 16 de noviembre de 2020

Enrique Alejandro Vaca Batallas
Director Nacional de Asesoría Jurídica

Abogado
Santiago Paul Sosa Romero
Coordinador de Asesoría Jurídica y Normativa

tg/ev

